COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE INSPECTORES DE CUENTAS Y AUDITORES EXTERNOS.

SANTIAGO, 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5347

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 53 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 702, del Ministerio de Hacienda, de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas; en la Norma de Carácter General N° 477 de 2022; en la Resolución Exenta N° 8436 de 2021 y sus modificaciones; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de anotación en la inscripción en el Registro de Inspectores de Cuentas y Auditores Externos, correspondiente a la persona jurídica Access SpA, RUT N° 76.532.052-6, consistente en la modificación de su razón social y nombre de fantasía.

2. Que, habiendo la sociedad señalada proporcionado los antecedentes necesarios para las anotaciones requeridas conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud previamente individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción en el Registro de Inspectores de Cuentas y Auditores Externos, correspondiente a la persona jurídica Access SpA, RUT N° 76.532.052-6, consistente en la modificación de su razón social, pasando a ser su razón social Sociedad de Profesionales Access Auditores Limitada.

2. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción en el Registro de Inspectores de Cuentas y Auditores Externos, correspondiente a la persona jurídica Sociedad de Profesionales Access Auditores Limitada, RUT N° 76.532.052-6, consistente en la modificación de su nombre de fantasía, pasando a

ser su nombre de fantasía Access Ltda.

3. Practíquense las anotaciones a que se refieren los resuelvos que preceden previo pago de los derechos correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del D.L. N° 3.538 de 1980.

4. Una vez practicadas las respectivas anotaciones, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

SG WF 1997260

Anótese, Comuníquese y Archívese.

GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO